

Artículo 2.- Importe económico de la convocatoria.

1.- Las subvenciones que se regulan en esta norma se concederán con cargo a los presupuestos del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2008-2012, (PAE 4+), que gestiona la Ciudad Autónoma de Melilla, y su concesión está supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

2.- La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones es de 20.442.-EUROS, con cargo a la partida 07/ 1700.42200, existiendo a este efecto certificación de existencia de crédito de la intervención.

Artículo 3.- Actuaciones subvencionables.

1.- Actuaciones elegibles: las actuaciones energéticas incluidas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción anual de, al menos, un 25 % del consumo de energía convencional en la iluminación interior de los edificios, garantizando un confort lumínico adecuado a la tarea a realizar y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas de mayor eficiencia y reactancia electrónica regulable y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, al menos, en un 30 %, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.

- Sistemas de control de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia y regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural, consiguiendo un ahorro eléctrico de, al menos, un 20 % anual respecto a la instalación sin control o regulación.

- Cambio de sistema de iluminación; reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico anual respecto al sistema actual de iluminación, al menos, en el 30 %.

También se puede considerar como coste elegible la implantación de sistemas de monitorización que permitan conocer en todo momento las condiciones de confort y la idoneidad de las actuaciones realizadas a favor de la mejora de la eficiencia energética.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE-3, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, del Código Técnico de la Edificación.

Se considerará como coste elegible la auditoria energética o diagnóstico energético previo, el proyecto de ingeniería en la parte correspondiente a esta medida, el coste de materiales, equipos e instalaciones y obra civil necesarios para realizar esta medida. Cuando esta medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética según la normativa vigente, el coste elegible también incluirá el coste de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio.

2.- Los aparatos objeto de estas ayudas, tienen que tener como destino final su instalación dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4.- Criterio de reparto y cuantía de la subvención.

1.- Las ayudas reguladas en esta Resolución se tienen que conceder con sujeción a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, a cargo del presupuesto del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2008-2012 (PAE 4+) transferido a la Ciudad Autónoma de Melilla, y tienen que estar supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.- La cuantía de ayuda consistirá en:

- Con carácter general, la cuantía máxima de la ayuda será del 22 % del coste elegible, con un máximo de 10.000 € por edificio de viviendas en bloque y 50.000 € por edificio destinado a otros usos, no vivienda..